



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señor(a)

Banco Finandina Sa

Carrera 40a 1 38

CP: 111631

Email: ccbablonia@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	26	1	2021
Nombre del distribuidor:	Edwin Pérez	Nombre del distribuidor:	Edwin Pérez
C.C.	80230312	C.C.	80230312
Centro de Distribución:	26 ENE 2021	Centro de Distribución:	27 ENE 2021
Observaciones:	Puerta Blanca	Observaciones:	2205
	28130		Angusillo

Respetado(a) señor(a) **RICHARD VILLABON:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027637958** de fecha **09/17/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 11245 de 2020 artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : NIT - 860051894
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

mación registrada en RUNT

eccción: CRA 43 # 23-49 MEDEL Departamento: BOGOTÁ D.C.

PUESTA AL PUNTO 2

ilo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de
ulos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito

te documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

taría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
10: (1) 364 9400
10vilidadbogota.gov.co
cción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210094011

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

- RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Marcas de Registro		PAPER PRESS	FH MOVILIDAD	Fecha Admisión: 18/09/2020 14:16:00	Código Operativo: YG260933402C0												
		Gestión Operativa	Id. MOVILIDAD	Fecha Aprob. Entrega: 21/09/2020													
Orden de servicio: 13710447																	
Número / Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de Dirección Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.PF. : 800909051																	
Referencia: 1100100000027637958		Teléfono: 3649400 EXT 8310	Código Postal: 111611000														
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587														
Número / Razón Social: BANCO FINANCIERA S.A. FINANZIARIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO/VV46 Dirección: CRA 43 # 23-48 MEDEL Tel: 8688899/8688899 Código Postal: Código Operativo: 1111600 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C.																	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.500 Costo de maniplo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente : COMPARENDO															
Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE Rechazado</td> <td>☐ C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☒ NS No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NI No listado</td> <td>☐ PA Peticionado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Averiado Cantidad</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Desconocido</td> <td>☐ JM Fuente Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>						☒ RE Rechazado	☐ C1 C2 Cerrado	☒ NS No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NI No listado	☐ PA Peticionado	☐ NR No reclamado	☐ AC Averiado Cantidad	☐ DE Desconocido	☐ JM Fuente Mayor	☐ Dirección errada	
☒ RE Rechazado	☐ C1 C2 Cerrado																
☒ NS No existe	☐ N1 N2 No contactado																
☐ NI No listado	☐ PA Peticionado																
☐ NR No reclamado	☐ AC Averiado Cantidad																
☐ DE Desconocido	☐ JM Fuente Mayor																
☐ Dirección errada																	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Mora: Fecha de entrega: 21/09/2020 Luis Molano Distribuidor: C.C. Fecha de entrega: 21/09/2020 21 SEP 2020 Tel: Sucursal:																	

11115871111000YG260933402C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia (Bogotá) T+57 350 4 55 Seguros / www.f112.com.co Linea Nacional: 01 8000 6128 / Tel contacto: 524 4122000

El usuario debe asegurar correctamente la línea consecutivamente del control cuando entregando publicado en el propio web, f112 interactuar con datos personal para probar la entrega del envío. Para conocer algunas opciones, servicios o tarifas f112 puede consultar la Política de Privacidad en: f112.com.co

RESPUESTA AL PUNTO 2

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLZ4z24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Con respecto a su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se le recuerde establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Entonces, en los términos anteriores debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que Usted podrá manifestarse durante la realización de la Audiencia Pública en la cual la Autoridad de tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

RESPUESTA AL PUNTO 4, 5, 6 Y 7

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO inválido el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o** **el** **link:** <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-01-2021 11:27 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027637958

Fecha de imposición 17 de septiembre de 2020



11001000000027637958

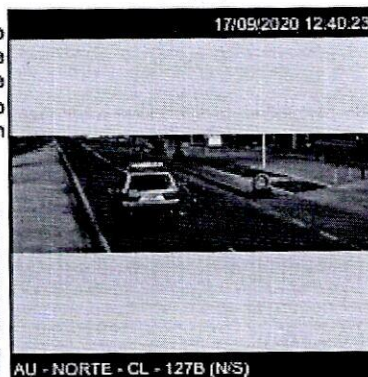
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) BANCO FINANDINA S.A.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IVV846 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código infracción C29	Descripción CONducir un vehículo a VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.		
Fecha Hora 17/09/20 12:43:23 PM			
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AU - NORTE - CL - 127B (N/S) - SUBA			
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 108 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 63 KM/H			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA	Tipo y No. identificación NIT B60051894	Placa IVV846	
Dirección CRA 43 # 23-49 NEDEL	BOGOTÁ		
Correo electrónico: TRAMITESLEASING@BANCOFINANDINA.COM			
Nombre del locatario RICHARD ALEJANDRO VILLABON CASTRO	Tipo y No. identificación C.C. 80123747		
Dirección: CL1 B N 40-25			
Correo electrónico:			





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027637958

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/17/2020 12:40:23

C.29

IVV846

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

PROPIETARIO

TIPO DOC. NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Nit

860051894

BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-22 16:19:58. 0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2020-10-13 3:34:27. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020



2020-10-13 3:46:44. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señor(a)

Banco Finandina Sa

Carrera 40a 1 38

CP: 111631

Email: ccbablonia@hotmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122086042

Respetado(a) señor(a) **RICHARD VILLABON:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027637958** de fecha **09/17/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 11245 de 2020 artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	NIT - 860051894
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 43 # 23-49 MEDEL	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	----------------------	---------------	-------------

RESPUESTA AL PUNTO 2

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210094011

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

- RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

 1111 000	472 000		1111 000	
	POSTEXPRESS Centro Operativo		FECHA ADMISION: 18/09/2020 14:16:00 FECHA APROX ENTREGA: 21/09/2020	
	Orden de servicio: 13718447		YG260933402C0	
	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de Movilidad Dirección: Calle 13 No 37 - 35 NIT/C.C.P.A: 8001000951		Causas Devoluciones: ☒ RE Rechazado ☐ NS No se sabe ☐ NR No recibido ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: 11001000000027637958 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		
Nombre/Razón Social: BANCO FINANCIERA S.A. FINANCIERA ESTABLECIMIENTO BANCARIO/VN946 Dirección: CRA 43 # 23-49 MEDEL Tel: 8688994/6688899 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600		
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dióxido de Carbono: INV Observaciones del cliente: COMPARENDO		
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Nombre:		Fecha de entrega: 21/09/2020 Distribuidor: Luis Molano C.C.:		
Gestión de entrega: ☒ 1er. 21 SEP 2020		C.C. 1.013.637.990		

RESPUESTA AL PUNTO 2

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Con respecto a su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se le recuerdalo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11)





días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Entonces, en los términos anteriores debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que Usted podrá manifestarse durante la realización de la Audiencia Pública en la cual la Autoridad de tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

RESPUESTA AL PUNTO 4, 5, 6 Y 7

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO inválido el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modifico el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-01-2021 11:27 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027637958

Fecha de imposición 17 de septiembre de 2020



11001000000027637958

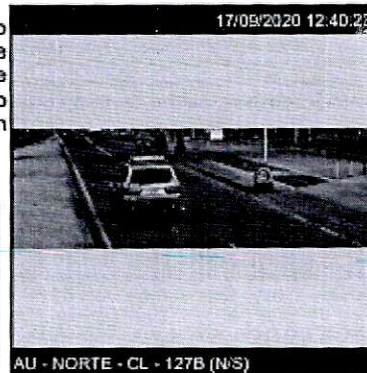
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) BANCO FINANDINA S.A.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IVV846 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C29	Descripción CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA.	
Fecha Hora 17/09/20 12:43:23 PM		
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad AU - NORTE - CL - 127B (N/S) - BUBA		
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 68 KM/H		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA	Tipo y No. identificación NIT 860051894	
Dirección CRA 43 # 23-49 MEDEL	BOGOTÁ	
Correo electrónico: TRAMITESLEASING@BANCOFINANDINA.COM	Placa IVV846	
Nombre del locatario RICHARD ALEJANDRO VILLASON CASTRO	Tipo y No. identificación C.C. 80123747	
Dirección: CL1 B N 40-26		
Correo electrónico:		



6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210094011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027637958

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/17/2020 12:40:23

C.29

IVV846

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ

FOTO DETECCION

Cámaras Salvavidas

PROPIETARIO

TIPO DOC. NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NIT

860051894

BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-22 16:19:58. 0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2020-10-13 3:34:27. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020



2020-10-13 3:46:44. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20206122086042 BANCO FINANDINA SA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210094011 22 de enero de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210094011**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.